

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000138 -2023-GSATDE/MDSA

Santa Anita,

22 FEB 2023

### VISTO:

El Expediente N° 5232-2022 de fecha 22/06/2022, presentado por MERCEDES AUCCA AGUILAR identificada con DNI N° 07116888, con domicilio fiscal ubicado en Jr. Cesar Vallejo N° 215 Mz. N Lt. 02, Urbanizacion Universal, Distrito de Santa Anita, registrada con código de contribuyente N° 11664, solicita la Prescripción del Impuesto Predial del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 000000015600), los Arbitrios Municipales del año 2010 (abril a diciembre), 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019534), los Arbitrios Municipales del año 2016 (noviembre y diciembre), 2017 y 2018 (enero a marzo) (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019592) y los Arbitrios Municipales del año 2016, 2017, 2018 y 2019 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000020350), respecto del predio ubicado en Jr. Cesar Vallejo N° 215 Mz. N Lt. 02, Urbanizacion Universal, Distrito de Santa Anita; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 43° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

Que, el Art. 44° del T.U.O. del Código Tributario, establece que "El termino prescriptorio se computara: 1) Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración jurada anual respectiva, 2) Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, 7) Desde el día siguiente de realizada la notificación de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas".

Que, el Art. 45° numeral 2 del T.U.O. del Código Tributario, establece que "El plazo de la prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la Orden de Pago, c) Por el pago parcial de la deuda, f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva". El nuevo termino prescriptorio se computará desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, conforme a lo señalado en los artículos antes citados, se concluye que la interrupción de la prescripción consiste en la realización de un acto que origina la pérdida del tiempo transcurrido antes de la interrupción, por tanto, el acto de la notificación interrumpe la prescripción dando lugar a un nuevo plazo de prescripción que comienza a contarse desde el día siguiente de ocurrido el acto interruptorio.

Que, el Art. 47° del T.U.O. del Código Tributario, establece que "La prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario".

Que el Artículo 224° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que, "Los recursos administrativos se ejercitarán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente".

Que de la norma ante citada se concluye que las pretensiones solo pueden ser ejercidas por única vez sobre las que recaerá el pronunciamiento de la autoridad competente, evitándose así que sobre un asunto en que existe identidad de sujetos, objeto y fundamento, se emita mas de un fallo, con el riesgo de que puedan ser contradictorios y atentatorios de la cosa decidida.

Que, de la revisión de la Base de datos de los registros de la Administración Tributaria, se tiene que la contribuyente AUCCA AGUILAR MERCEDES (código N° 11664) registra la siguiente información:



TRIBUTO	PERIODO	ORDEN DE PAGO (O.P.)	NOTIFICACION O.P.	EXPEDIENTE COACTIVO
Impuesto Predial	2004 (anual)	No registra valor	--	No Registra expediente
Impuesto Predial	2005 (anual)	No registra valor	--	No Registra expediente
Impuesto Predial	2006 (anual)	No registra valor	--	No Registra expediente
Impuesto Predial	2007 (anual)	No registra valor	--	No Registra expediente
Impuesto Predial	2008 (anual)	No registra valor	--	No Registra expediente
Impuesto Predial	2009 (anual)	No registra valor	--	No Registra expediente
Impuesto Predial	2010 (anual)	No registra valor	--	No Registra expediente
Impuesto Predial	2011 (anual)	No registra valor	--	No Registra expediente
Impuesto Predial	2012 (anual)	No registra valor	--	No Registra expediente
Impuesto Predial	2013 (anual)	No registra valor	--	No Registra expediente
Impuesto Predial	2014 (anual)	No registra valor	--	No Registra expediente
Impuesto Predial	2015 (anual)	No registra valor	--	No Registra expediente
Impuesto Predial	2016 (anual)	No registra valor	--	No Registra expediente
Impuesto Predial	2017 (anual)	No registra valor	--	No Registra expediente
Impuesto Predial	2018 (anual)	N° 08289-2020-SGR CRT	03/09/2020	N° 00560-2021-T-MRB
Impuesto Predial	2019 (anual)	N° 05891-2019-SGR CRT	09/10/2019	N° 00685-2020-T-MRB

TRIBUTO	PERIODO	CODIGO DE PREDIO	CODIGO DE USO	RESOLUCION DE DETERMINACION (R.D.)	NOTIFICACION R.D.	EXPEDIENTE COACTIVO
Arb. Municipales	2004 (Ene-Dic)	11922	00015600	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2005 (Ene-Dic)	11922	00015600	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2006 (Ene-Dic)	11922	00015600	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2007 (Ene-Dic)	11922	00015600	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2008 (Ene-Dic)	11922	00015600	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2009 (Ene-Dic)	11922	00015600	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2010 (Ene-Dic)	11922	00015600	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2011 (Ene-Dic)	11922	00015600	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2012 (Ene-Dic)	11922	00015600	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2013 (Ene-Dic)	11922	00015600	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2014 (Ene-Dic)	11922	00015600	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2015 (Ene-Dic)	11922	00015600	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2016 (Ene-Dic)	11922	00015600	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2017 (Ene-Dic)	11922	00015600	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2018 (Ene-Dic)	11922	00015600	N° 12817-2021-SGCR	18/05/2021	N° 01658-2022-T-A-ELH
Arb. Municipales	2019 (Ene-Dic)	11922	00015600	N° 46913-2022-SGCR	23/09/2022	No Registra expediente

TRIBUTO	PERIODO	CODIGO DE PREDIO	CODIGO DE USO	RESOLUCION DE DETERMINACION (R.D.)	NOTIFICACION R.D.	EXPEDIENTE COACTIVO
Arb. Municipales	2010 (Abr-Dic)	11922	10019534	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2011 (Ene-Dic)	11922	10019534	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2012 (Ene-Dic)	11922	10019534	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2013 (Ene-Dic)	11922	10019534	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2014 (Ene-Dic)	11922	10019534	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2015 (Ene-Dic)	11922	10019534	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2016 (Ene-Dic)	11922	10019534	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2017 (Ene-Dic)	11922	10019534	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2018 (Ene-Dic)	11922	10019534	N° 12818-2021-SGCR	18/05/2021	N° 01658-2022-T-A-ELH
Arb. Municipales	2019 (Ene-Dic)	11922	10019534	N° 55895-2022-SGCR	23/09/2022	No Registra expediente

TRIBUTO	PERIODO	CODIGO DE PREDIO	CODIGO DE USO	RESOLUCION DE DETERMINACION (R.D.)	NOTIFICACION R.D.	EXPEDIENTE COACTIVO
Arb. Municipales	2016 (Nov-Dic)	11922	10019592	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2017 (Ene-Dic)	11922	10019592	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2018 (Ene-Mar)	11922	10019592	N° 42882-2022-SGCR	23/09/2022	No Registra expediente





TRIBUTOS	PERIODO	CODIGO DE PREDIO	CODIGO DE USO	RESOLUCION DE DETERMINACION (R.D.)	NOTIFICACION R.D.	EXPEDIENTE COACTIVO
Arb. Municipales	2016 (Ene-Dic)	11922	10020350	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2017 (Ene-Dic)	11922	10020350	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2018 (Ene-Dic)	11922	10020350	N° 12819-2021-SGCR	18/05/2021	N° 01658-2022-T-A-ELH
Arb. Municipales	2019 (Ene-Dic)	11922	10020350	N° 56219-2022-SGCR	23/09/2022	No Registra expediente

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente de la contribuyente **AUCCA AGUILAR MERCEDES (código N° 11664)**, se tiene que registra pendiente de pago el Impuesto Predial del año 2018 y 2019, los Arbitrios Municipales del año 2018 y 2019 (abril a diciembre) (código de predio N° 11922) (código de uso N° 000000015600), los Arbitrios Municipales del año 2018 y 2019 (abril a diciembre) (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019534), los Arbitrios Municipales del año 2018 (enero a marzo-diferencia) (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019592) y los Arbitrios Municipales del año 2018 y 2019 (abril a diciembre) (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000020350). Asimismo, registra cancelado el Impuesto Predial del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 (enero a marzo), 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2019 (enero a marzo) (código de predio N° 11922) (código de uso N° 000000015600), los Arbitrios Municipales del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2019 (enero y marzo) (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019534), los Arbitrios Municipales del año 2016 (noviembre y diciembre), 2017 y 2018 (enero a marzo-parcial) (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019592) y los Arbitrios Municipales del año 2016, 2017 y 2019 (enero a marzo) (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000020350), con fecha 08/03/2004, 30/12/2008, 07/07/2011, 15/02/2012, 20/02/2013, 25/04/2013, 11/03/2014, 09/11/2016, 12/12/2016, 23/01/2017, 31/07/2017, 09/11/2017, 30/01/2019, 15/10/2019, 22/11/2022; y registra prescrito las deudas de los Arbitrios Municipales del año 2010 (abril a diciembre), 2011 y 2012 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 000000015600) y los Arbitrios Municipales del año 2010 (abril a diciembre), 2011 y 2012 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019534), mediante Resolución Gerencial N° 1649-2019-GSAT/MDSA.

Que, acorde a lo señalado en el Art. 44° numeral 2) del T.U.O. del Código Tributario, el cómputo del plazo prescriptorio se inicia el 1° de Enero del año siguiente al vencimiento de la obligación, entendiéndose que el cómputo del plazo prescriptorio para el Impuesto Predial del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, inicia el 1° de Enero del año 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y vence el 1° de Enero del año 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de no producirse causales de interrupción o suspensión; y que acorde a lo señalado en el último párrafo del Art. 45° del T.U.O. del Código Tributario, el nuevo término prescriptorio se computara desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, en el presente caso, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, al encontrarse cancelado la obligación tributaria, ello conforme a lo previsto por el Artículo 45° numeral 2 del T.U.O. del Código Tributario.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2018, esto es con la notificación de la Orden de Pago N° 8289-2020-SGCRRT notificado el 03/09/2020, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 04/09/2020 y vence el 04/09/2024, Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 0560-2021-T-MRB, notificado el 27/07/2021, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 29/07/2021 y vence el 29/07/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2018, siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 22/06/2022, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, acorde a lo señalado en el Artículo 44° numeral 2) del TUO del Código Tributario, el cómputo del plazo prescriptorio inicia el 1° de enero del año siguiente al vencimiento de la obligación, entendiéndose que el cómputo del plazo prescriptorio para el Impuesto Predial del año 2019, se inicia el 1° de enero del año 2020, procediendo la prescripción recién el 1° de enero del año 2024, sólo en el caso que la Administración Tributaria no realice las acciones para determinar la obligación tributaria; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2019, siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 22/06/2022, aun no ha transcurrido el plazo para solicitar la prescripción respectiva, ello conforme a lo previsto por el Art. 43° y 44° del T.U.O. del Código Tributario.





Que, acorde a lo señalado en el Art. 44° numeral 2) del T.U.O. del Código Tributario, el cómputo del plazo prescriptorio se inicia el 1° de Enero del año siguiente al vencimiento de la obligación, entendiéndose que el cómputo del plazo prescriptorio para los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, inicia el 1° de Enero del año 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y vence el 1° de Enero del año 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de no producirse causales de interrupción o suspensión; y que acorde a lo señalado en el último párrafo del Art. 45° del T.U.O. del Código Tributario, el nuevo termino prescriptorio se computara desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, en el presente caso, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 (enero a marzo), 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 000000015600), al encontrarse cancelado la obligación tributaria, ello conforme a lo previsto por el Artículo 45° numeral 2 del T.U.O. del Código Tributario.

Que, en el caso de los Arbitrios Municipales del año 2010 (abril a diciembre), 2011 y 2012 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 000000015600), la Administración Tributaria ya ha emitido pronunciamiento mediante Resolución Gerencial N° 1649-2019-GSAT/MDSA, en la cual declaro procedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 (abril a diciembre), 2011 y 2012 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 000000015600), por lo que, no corresponde emitir nuevo pronunciamiento, al encontrarse prescrita la acción de la Administración Tributaria para exigir la obligación tributaria.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2018 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 000000015600), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 12817-2021-SGRCRT, notificado el 18/05/2021, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/05/2021 y vence el 19/05/2025; Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 1658-2022-T-A-ELH, notificado el 02/09/2022, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 03/09/2022 y vence el 03/09/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2018 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 000000015600), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 22/06/2022, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso de los Arbitrios Municipales del año 2010 (abril a diciembre), 2011 y 2012 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019534), la Administración Tributaria ya ha emitido pronunciamiento mediante Resolución Gerencial N° 1649-2019-GSAT/MDSA, en la cual declaro procedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 (abril a diciembre), 2011 y 2012 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019534), por lo que, no corresponde emitir nuevo pronunciamiento, al encontrarse prescrita la acción de la Administración Tributaria para exigir la obligación tributaria.

Que, en el presente caso, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019534), al encontrarse cancelado la obligación tributaria, ello conforme a lo previsto por el Artículo 45° numeral 2 del T.U.O. del Código Tributario.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2018 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019534), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 12818-2021-SGRCRT, notificado el 18/05/2021, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/05/2021 y vence el 19/05/2025; Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 1658-2022-T-A-ELH, notificado el 02/09/2022, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 03/09/2022 y vence el 03/09/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2018 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019534), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 22/06/2022, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el presente caso, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2016 (noviembre y diciembre), 2017 y 2018 (enero a marzo-parcial) (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019592), al encontrarse cancelado la obligación tributaria, ello conforme a lo previsto por el Artículo 45° numeral 2 del T.U.O. del Código Tributario.





Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2018 (enero a marzo-diferencia) (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019592), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 42882-2022-SGRCRT, notificado el 23/09/2022, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 24/09/2022 y vence el 24/09/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2018 (enero a marzo-diferencia) (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019592), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 22/06/2022, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el presente caso, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2016 y 2017 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000020350), al encontrarse cancelado la obligación tributaria, ello conforme a lo previsto por el Artículo 45° numeral 2 del T.U.O. del Código Tributario.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2018 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000020350), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 12819-2021-SGRCRT, notificado el 18/05/2021, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/05/2021 y vence el 19/05/2025; Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 1658-2022-T-A-ELH, notificado el 02/09/2022, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 03/09/2022 y vence el 03/09/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2018 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000020350), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 22/06/2022, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, acorde a lo señalado en el Artículo 44° numeral 2) del TUO del Código Tributario, el cómputo del plazo prescriptorio inicia el 1° de enero del año siguiente al vencimiento de la obligación, entendiéndose que el cómputo del plazo prescriptorio para los Arbitrios Municipales del año 2019, se inicia el 1° de enero del año 2020, procediendo la prescripción recién el 1° de enero del año 2024, sólo en el caso que la Administración Tributaria no realice las acciones para determinar la obligación tributaria; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2019 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 000000015600, N° 010000019534 y N° 010000020350), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 22/06/2022, aun no ha transcurrido el plazo para solicitar la prescripción respectiva, ello conforme a lo previsto por el Art. 43° y 44° del T.U.O. del Código Tributario.

Que con Informe N° 0123-2023-SGFT-R-GSATDE/MDSA de fecha 20/02/2022, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, informa que deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2018, los Arbitrios Municipales del año 2018 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 000000015600), los Arbitrios Municipales del año 2018 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019534), los Arbitrios Municipales del año 2018 (enero a marzo-diferencia) (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019592) y los Arbitrios Municipales del año 2018 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000020350); siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio, ello conforme a lo previsto por el Art. 43°, 44° y 45° del T.U.O. del Código Tributario; y deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 (enero a marzo), 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 000000015600), los Arbitrios Municipales del año 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019534), los Arbitrios Municipales del año 2016 (noviembre y diciembre), 2017 y 2018 (enero a marzo-parcial) (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019592) y los Arbitrios Municipales del año 2016, 2017 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000020350), al encontrarse cancelado la obligación tributaria, ello conforme a lo previsto por el Artículo 45° numeral 2 del T.U.O. del Código Tributario. Asimismo, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 (abril a diciembre), 2011 y 2012 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 000000015600) y los Arbitrios Municipales del año 2010 (abril a diciembre), 2011 y 2012 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019534), al encontrarse prescrita la acción de la Administración Tributaria para exigir la obligación tributaria; y deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2019, los Arbitrios Municipales del año 2019 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 000000015600), los Arbitrios Municipales del año 2019 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019534) y los Arbitrios Municipales del año 2019 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000020350), siendo que a la fecha de la presentación de su solicitud esto es el 22/06/2022, aun no ha transcurrido el plazo para solicitar la prescripción respectiva, ello conforme a lo previsto por el Art. 43° y 44° del T.U.O. del Código Tributario.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA  
GERENCIA DE SERVICIOS DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
Y DESARROLLO ECONOMICO

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la **PRESCRIPCIÓN** del Impuesto Predial del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 000000015600), los Arbitrios Municipales del año 2010 (abril a diciembre), 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019534), los Arbitrios Municipales del año 2016 (noviembre y diciembre), 2017 y 2018 (enero a marzo) (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000019592) y los Arbitrios Municipales del año 2016, 2017, 2018 y 2019 (código de predio N° 11922) (código de uso N° 010000020350); interpuesto por la contribuyente **AUCCA AGUILAR MERCEDES (código N° 11664)**, respecto del predio ubicado en Jr. Cesar Vallejo N° 215 Mz. N Lt. 02, Urbanización Universal, Distrito de Santa Anita, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones; a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y, al Ejecutor Coactivo, el **cumplimiento** de la presente resolución conforme a sus competencias.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. Alexander Yonel Campos Ferrari  
GERENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
Y DESARROLLO ECONOMICO